

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 225 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 14 de octubre del 2025



VISTOS, el Memorando N°1535-2025-GRL-GRS-L/30.50 derivado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Oficio N°1365-2025-GRL-GRS-OEGDYAC, Oficio No.474-2025-GRL-GRS-L/30.5.03, Informe No.006-2025-GRL-GRS-L/30.50.03.01.02, Oficio No.544-2025-GRL-GRS-L/30.50.07 e Informe Técnico No.004-2025-GRL-GRS-L/L-SCI; dichos documentos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la creación de la **"UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO 'FELIPE ARRIOLA IGLESIAS'"**; y;

CONSIDERANDO:



Que, Los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1327 Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobada el 6 de enero de 2017, tiene por objetivo establecer los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;



Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente su gestión;



Que, mediante el Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, cuyo objetivo general es: "Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía";



Que, el artículo 6 del mencionado dispositivo legal, señala que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y es aprobada por Decreto Supremo, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en dicha Política;

Que, mediante el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción, con el objetivo fijar medidas en materia de integridad pública, a fin de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, con Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual considera como Objetivo Específico N° 10: "Empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes en las entidades del Estado e impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran". Asimismo, el citado Plan incluye un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, el cual tiene un Sub Componente 1.3: "Creación de una oficina de integridad y el establecimiento de un modelo de integridad" y un Sub Componente 9.1: "Creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 225 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 14 de octubre del 2025

Con las visaciones de la Sub Dirección General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Recursos Humanos; y la UAsesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N° 1256-2024-GRL/GERESA/30.01, de fecha 03 de setiembre de 2024, que designa al M.C., JEHOASHUA RAFAEL MICHEALGHELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" a partir del 02 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**, el mismo que dependerá de la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", y se encuentra a cargo de un/a coordinador/a designado por su titular; conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER, que la creación de la Unidad Funcional de Integridad, no aparece en el organigrama estructural ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.

Artículo 3°.- DETERMINAR, que las funciones de la Unidad Funcional de Integridad del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" serán las siguientes:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar y monitorear su cumplimiento.
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en la entidad y, simultáneamente, monitorear su aplicación continua para asegurar su correcta y efectiva ejecución.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes institucionales de la entidad.
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- Supervisar y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses; coordinando e implementando, además, las actividades de capacitación necesarias en ética pública, control interno y demás asuntos vinculados a la integridad y lucha contra la corrupción.
- Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- Realizar el seguimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas de Interés de todos los servidores públicos de la entidad, así como al cumplimiento de responsabilidades administrativas en el marco de sus funciones.
- Realizar la evaluación de la implementación del Modelo de Integridad Pública y Plan de Anticorrupción en la entidad, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva y unidades de organización involucradas en dicho proceso.
- Coordinar con la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el procedimiento de las denuncias recibidas.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 225 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 14 de octubre del 2025

- n) Coordinar con Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, la planificación y ejecución de capacitaciones de los funcionarios y demás servidores de la entidad en materia de integridad institucional y lucha contra la corrupción.
- o) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- p) Proponer directivas, lineamientos, metodologías u otras normas, en materia de su competencia, así como supervisar su cumplimiento; y
- q) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Artículo 4°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a un/a Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Secretaría de Integridad Pública por ser el ente rector de la materia, así como a las instancias administrativas pertinentes e interesados, para su conocimiento y estricto cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Información de los Servicios de Salud, proceda a la publicación de la presente Resolución en la página web y/o portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. J. J. Rafael López López
C.M.P. 50324
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/LVP/milagros.